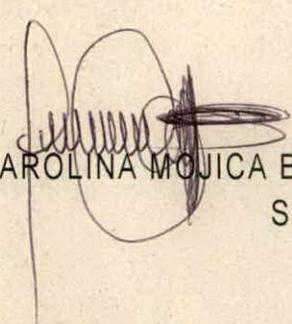




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00060 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandada: GLADIS AGUILERA DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA a la orden de embargo de fecha 19 de noviembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2021¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20210222410746 del 22 de febrero de 2021², informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 41211224, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002164085 del 20 de febrero de 2021³, informó que la persona con CC 41.211.224 no tiene vinculación comercial vigente, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares



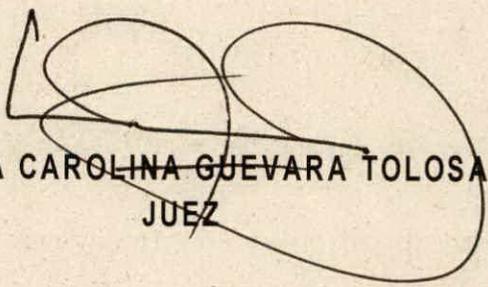
De igual manera, Congente, mediante oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2021⁴, informó que la persona nombrada en el Acto N° 50-400-40-89-001-2020-00060-00, no posee cuenta de ahorros, aportes, ni productos del portafolio, por lo tanto a la fecha no es asociada de esa cooperativa, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051004461782 de fecha 05 de marzo de 2021⁵, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 41211224, no presenta vínculos comerciales con esa entidad, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0106 del 17 de febrero de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 04 de diciembre de 2020, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA.

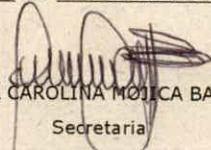
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18 del 15 DE ABRIL DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria

⁴ Folio 21 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁵ Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares